

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2021-0156, Acción de tutela de GABRIEL MARINO SUAREZ MEDINA, contra NUEVA EPS.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se avoca conocimiento de la acción de tutela propuesta por la señora EMILDA BERNAL VIGOYA, actuando como agente oficiosa de su compañero permanente, señor MARINO SUAREZ MEDINA, en contra de la NUEVA EPS.
2. Notifíquese a todas las partes e intervinientes la admisión de la acción de tutela de la referencia virtualmente por Secretaría.
3. Como consecuencia de lo anterior, córrase traslado de la acción de tutela de la referencia a la accionada NUEVA EPS, por el término de dos (2) días, a fin de que se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo constitucional y en general ejerza su derecho de defensa.

En particular, NUEVA EPS deberá explicar los motivos por los cuales deniega el servicio de transporte para su afiliado GABRIEL MARINO SUAREZ MEDINA, y para una persona que le acompañe, para someterse a las diálisis en una institución médica en una localidad diferente a su lugar de residencia. Así mismo, se recuerda a dicha EPS que no es de recibo pretextar que el servicio de transporte no hace parte del plan de beneficios en salud o que el transporte es de cargo de una entidad territorial.

4. Por Secretaría líbrese virtualmente los respectivos oficios indicando que la respuesta de la demandada debe ser remitida a este Despacho, específicamente al e-mail jprfvilleta@cendoj.ramajudicial.gov.co
5. Fenecido el término anterior, ingrese el diligenciamiento al Despacho a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

Cúmplase,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Cundinamarca - Villeta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33c2a3e0922215b7b72fd3c7d4025c9d7b9809d591b18b7b916c32c5dfb6b445

Documento generado en 27/07/2021 03:44:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**